



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 354-2019-MPCP

Pucallpa, 02 de Julio de 2019

VISTO:

El Expediente Externo N° 11837-2019 de fecha 19/03/2019, la Carta N° 014-2019-CONSMAY02-JCVR de fecha 18/03/2019, el Informe N° 080-2019-ICPP-CO de fecha 27/05/2019, el Informe N° 845-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 27/05/2019, el Informe N° 435-2019-MPCP-GM-GIO de fecha 11/06/2019, el Informe N° 1829-2019-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 14/06/2019, el Informe Legal N° 140-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 21/06/2019 y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según autos, se encuentra la Carta N° 014-2019-CONSMAY02-JCVR de fecha 18 de marzo de 2019, el Ing. Juan Carlos Villacorta Ramírez, remite a la entidad el Informe de Valorización correspondiente al período del 01 de diciembre al 13 de diciembre de 2018, de la supervisión en la ejecución de la obra: **"Creación de Parque en el AA.HH. 2 de Mayo, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**;

Que, con Informe N° 080-2019-ICPP/CO de fecha 27 de mayo de 2019, el Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo, concluye que el monto a cancelar de la presente valorización es de S/ 4,473.44 (Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 44/100 Soles);

Que, con Informe N° 0845-2019-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 27 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita la Gerencia de Infraestructura la cancelación de la Valorización del mes de Diciembre, correspondiente a la Supervisión en la Ejecución de la Obra: **"Creación de Parque en el AA.HH. 2 de Mayo, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, por la suma de S/ 4,473.44 (Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 44/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 435-2019-MPCP-GM-GIO de fecha 11 de Junio de 2019, la Gerencia de Infraestructura y Obras solicita a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, la Certificación de Crédito Presupuestario, con la finalidad de efectuar el pago de la Valorización del mes de Diciembre, correspondiente a la Supervisión en la Ejecución de la Obra: **"Creación de Parque en el AA.HH. 2 de Mayo, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, por la suma de S/ 4,473.44 (Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 44/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1829-2019-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 14 de junio de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Presupuesto, remite al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001377, la misma que corresponde a la certificación presupuestal para el pago de la Valorización del mes de Diciembre, correspondiente a la Supervisión en la Ejecución de la Obra: **"Creación de Parque en el AA.HH. 2 de Mayo, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**;

Que, con Informe Legal N° 140-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 21 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, opina que se debe autorizar la suscripción de una adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 022-2018-MPCP de fecha 14 de Setiembre de 2018, con la finalidad de modificar la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato;

Que, con fecha 14 de Setiembre de 2018 se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 022-2018-MPCP entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Sr. Juan Carlos Villacorta Ramírez, para que este último realice la Supervisión en la Ejecución de la Obra: **"Creación de Parque en el AA.HH. 2 de Mayo, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"**, por el monto ascendente a la suma de S/ 32,600.00 (Treinta y Dos Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), sin IGV, y con un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que efectivamente el Contrato de Consultoría de Obra N° 022-2018-MPCP se encuentra afectado con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001721-2018 (año fiscal que ha culminado), por lo que la Sub Gerencia de Presupuesto emitió nueva Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001377-2019 de fecha 14 de junio de 2019 -"Creación de Parque en el AA.HH. 2 de Mayo, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"; el mismo que es objeto de modificación;

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una *adenda* es un apéndice que se le añade al *contrato* con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que



incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc;

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al artículo 34-A de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-ED, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF que prescribe: "Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; 2) (...); 3) Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio; 4) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable; 5) el registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE". En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Vigésima Tercera: Del Financiamiento del Contrato de Consultoría de Obra N° 022-2018-MPCP:**

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y la Gerencia de Infraestructura y Obras y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 623-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 26/06/2019, opina aprobar la modificación de la Cláusula Vigésima Tercera: Del Financiamiento, a través de una Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 022-2018-MPCP, correspondiente a la Supervisión en la Ejecución de la Obra: "**Creación de Parque en el AA.HH. 2 de Mayo, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali**", a favor de Juan Carlos Villacorta Ramírez;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Cláusula Vigésima Tercera: Del Financiamiento, a través de una Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 022-2018-MPCP, correspondiente a la Supervisión en la Ejecución de la Obra: "**Creación de Parque en el AA.HH. 2 de Mayo, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo – Ucayali**", a favor del señor Juan Carlos Villacorta Ramírez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Vigésima Tercera: Del Financiamiento del Contrato de Consultoría de Obra N° 022-2018-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL